

Ref: APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN
Dte: FINESA S.A.
Ddo: GIRALDO AGUDELO MERIELE
Rdo 76001400302820200054100.

Apod: JORGE NARANJO DOMINGUEZ
recepcion@jorgenaranjo.com.co

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda correspondió por reparto. Sírvase proveer. Cali, 11 de diciembre de 2020.

ANGELA MARIA LASSO

Auto Intr. No. 1071

RAD. 7600140030282020-0054100

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Cali, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Revisada la presente demanda de **APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN**, instaurada por FINESA S.A , a través de apoderado judicial, en contra de **MERIELE GIRALDO AGUDELO** se tiene que cumple con los requisitos exigidos para que se libre la orden de aprehensión que trata la ley 1676 de 2013.

Se tiene también que este juzgado es la autoridad competente para conocer del presente asunto conforme el artículo 57 de la citada ley 1676 de 2013, y por tales motivos se ordenara la entrega del bien objeto de garantía conforme al artículo 68 *ibídem*, que a la letra dice: *“Cuando no se haya pactado o no sea posible dar cumplimiento a los procedimientos especiales de enajenación o apropiación pactados, transcurrido sin oposición al plazo indicado por esta ley, o resuelta aquella, puede el acreedor garantizado solicitar a la autoridad jurisdiccional competente que libre orden de aprehensión y entrega del bien, adjuntando certificación que así lo acredite, la cual se ejecutara por medio de funcionario comisionado o autoridad de policía, quien no podrá admitir oposición. De acuerdo con la orden, los bienes dados en garantía serán entregados al acreedor garantizado, o a un tercero a solicitud del acreedor garantizado”*

Por tanto de conformidad con lo reglado en el párrafo 2º del artículo 60 de la Ley 1676/13 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, **se ordena librar orden de aprehensión y entrega del bien dado en garantía mobiliaria**, esto es, el vehículo distinguido con placas **JIM 731**, , clase AUTOMOVIL, Marca SUZUKI, Línea SWIFT, Color PLATA, Modelo 2017, Chasis MA3ZC62S1HAB25532, servicio PARTICULAR, que se encuentra en tenencia del garante **MERIELE GIRALDO AGUDELO**, se identificada con C.C. 67.003.503, para lo cual se librará la respectiva orden de aprehensión a las autoridades pertinentes, Policía Metropolitana Sección Automotores “SIJIN” y Secretaría de Movilidad de Cali (V).

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI,

RESUELVE:

PRIMERO: por reunir los requisitos de la ley 1676 de 2013 y concordante con el decreto 1835 de 2015, **ADMITASE** el presente trámite de APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN promovido por **FINESA S.A**, a través de apoderado judicial, en contra de **MERIELE GIRALDO AGUDELO** conforme lo expresado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ORDENESE la **APREHENSION Y ENTREGA** al apoderado de la entidad **FINESA S.A** Dr. **JORGE NARANJO DOMINGUEZ** portador de la T.P. No. 34.456 del C.S de la Jud, del vehículo distinguido con placas, **JIM 731, clase AUTOMOVIL, Marca SUZUKI, Línea SWIFT, Color PLATA, Modelo 2017, Chasis MA3ZC62S1HAB25532, servicio PARTICULAR, que se encuentra en tenencia del garante MERIELE GIRALDO AGUDELO,** se identificada con C.C. 67.003.503, para lo cual se libraré la respectiva orden de aprehensión a las autoridades pertinentes, Policía Metropolitana Sección Automotores "SIJIN" y Secretaría de Movilidad de Cali (V).

TERCERO: Para los fines anteriores se dispone libraré la respectiva orden de aprehensión a las autoridades pertinentes, Policía Metropolitana Sección Automotores "SIJIN" y Secretaría de Movilidad de Cali (V).

CUARTO. NO ACCEDER a reconocer personería jurídica al Dr EDGAR SALGADO MORENO C.C. No. 8.370.803 de Cali (V) T.P. No. 117.117 del C.S.J. para actuar como apoderado suplente dentro del presente proceso, toda vez que, esta figura jurídica no tiene aplicación dentro del ordenamiento normativo del procedimiento civil.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **147** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE DICIEMBRE DE 2020**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria